

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Centro de Atención de Crisis y Urgencias de Salud Mental, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia canalizando sus objetivos inmediatos, a través de líneas telefónicas habilitadas todos los días durante las veinticuatro horas, en forma gratuita para el que llama.-

ARTICULO 2°.- Será objetivo del Centro, asistir y conectar a la población, cuando se produzcan situaciones de urgencia productos de las siguientes causas: intento de suicidio, ataques de pánico, depresiones severas, víctimas de catástrofes sociales o naturales, crisis violentas de relaciones familiares o de pareja, impulsiones en los ámbitos escolares o laborales u otras situaciones traumáticas que pongan en grave riesgo la salud mental de las personas y necesitan atención inmediata.-

ARTICULO 3°.- Serán funciones de este Centro poner en práctica y coordinar las siguientes tareas:

- a) Asistir en forma inmediata a personas con urgencia de salud mental y posteriormente derivarlas en caso de ser necesario para un tratamiento específico.
- b) Investigar sobre patologías y tratamientos para este tipo de afecciones.
- c) Organizar programas de detección y prevención de urgencias relacionadas con la salud mental.
- d) Colaborar en la contención de todo tipo de catástrofes naturales o sociales que afecten la salud mental de grandes sectores de la población en un momento dado y que revistan el carácter de urgencia.
- e) Realizar campañas de difusión en los medios, o en publicaciones propias especializadas, acerca de los modos de detectar, prevenir y tratar a personas con problemas urgentes de salud mental.
- f) Asesorar a entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales, en todo lo referido a la detección, prevención y tratamiento de problemas psíquicos de urgencia.
- g) Ejercer tareas de docencia y capacitación a través del dictado de cursos, talleres, congresos, charlas en instituciones educativas; dictadas tanto a profesionales como a interesados en general.

- h) Creación de redes de ayuda entre las distintas entidades públicas, privadas o civiles de la Provincia; con participación de todos los sectores de la comunidad y con carácter interdisciplinario, con el fin de colaborar en la detección, atención o derivación de urgencias de salud mental.
- i) Contribuir a mejorar todos los sistemas de salud y cobertura médica, social y farmacológica de la provincia de La Rioja.-

ARTICULO 4°.- El Centro de Atención de Crisis y Urgencias de Salud Mental estará conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales Psiquiatras, Psicólogos y Licenciados en Trabajo Social. Será requisito que todos ellos se encuentren debidamente capacitados en la atención de urgencias psicológicas.-

ARTICULO 5°.- Las modificaciones y/o reestructuraciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande la puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Crisis y Urgencias de Salud Mental, serán propuestas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y enviadas a la Cámara de Diputados para su aprobación.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a doce días del mes de octubre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **LUIS BERNARDO ORQUERA.-**

L E Y N° 8.056.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA